

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley:

"REGISTRO PROVINCIAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19"

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1°: Creación. Créase el "REGISTRO PROVINCIAL DE VACUNACIÓN GRATUITA Y OPTATIVA CONTRA EL COVID-19", en el marco del "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA" -conf. Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación- de aplicación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en virtud de Decreto 41/2021 "DESIGNA AL MINISTERIO DE SALUD COMO AUTORIDAD SANITARIA RESPONSABLE DE LLEVAR ADELANTE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", el que asumirá las funciones de calificación, inscripción y certificación de las personas que soliciten su incorporación al "Plan provincial público, gratuito y optativo contra COVID-19", cuyo funcionamiento, administración y contralor estará a cargo de la autoridad de aplicación de la presente, todo ello en contexto de la Emergencia Sanitaria declarada conforme ley Nacional N° 27.541, ampliada por Decreto Nacional 260/20, su modificatorio y normativa complementaria de aplicación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Condiciones. La vacunación, en el marco del Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 será

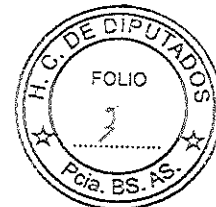


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

voluntaria, gratuita, equitativa e igualitaria, debiendo garantizarse a toda la población objetivo, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo, con la finalidad de generar inmunidad adquirida y disminuir la morbilidad y mortalidad, causados por la pandemia de COVID-19 en el territorio de la provincia de Buenos Aires, en el marco del "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA" - Resolución N° 2883/2020- y de la ley Nacional N° 27.573 "Declara de interés público la investigación, el desarrollo, la fabricación y la adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la enfermedad COVID-19"; regímenes respectivamente de aplicación en el ámbito de la provincia en virtud de Decreto 41/2021.

ARTÍCULO 3°: *Publicación.* El registro de datos referente a la población vacunada mediante el "Plan provincial público, gratuito y optativo contra la COVID-19" será público, de libre accesibilidad, y se podrá visualizar, en un lugar destacado, en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

La información deberá ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos y no podrá estar sujeta a ninguna licencia, términos de uso u otras condiciones que limiten su accesibilidad.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

CAPÍTULO II. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4°: Designación. El Poder Ejecutivo, determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, en el marco del "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA", aprobado por Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, de aplicación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en virtud de Decreto 41/2021.

ARTÍCULO 5°: Funciones. Corresponde a la Autoridad de Aplicación, organizar, administrar y controlar el "Registro Provincial de Vacunación, gratuita y optativa, contra la COVID-19", instituido en virtud de la presente.

A tales efectos, deberá arbitrar y disponer las acciones que resulten necesarias a fin de actualizar en forma mensual la carga de datos de los beneficiarios de la vacuna en todo en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: Publicidad. La Autoridad de Aplicación establecerá la modalidad y condiciones de publicidad, respetando la normativa sobre protección de datos personales. Queda exceptuada la publicidad de los datos de personas menores e incapaces.

ARTÍCULO 7°: Datos Registrales. La Autoridad de Aplicación deberá registrar de manera obligatoria, y sin excepciones, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del beneficiario;
- b) Documento nacional de identidad;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

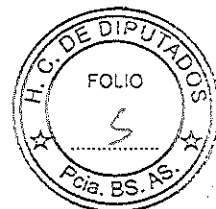
- c) Domicilio real del beneficiario;
- d) Nombre de la dependencia pública y/o privada responsable de vacunación;
- e) Responsable de la carga del establecimiento interviniente;
- f) Lugar, día y hora de aplicación de la vacuna;
- g) Nombre y apellido del profesional interviniente; y
- h) Tipo de vacuna aplicada y número de lote.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 8°: Reclamos. A efectos de recepcionar denuncias motivadas en irregularidades e incumplimientos de lo prescripto en la presente ley, el Poder Ejecutivo habilitará canales de comunicación a través de la Oficina de Transparencia Institucional, y consecuentemente dará intervención al organismo competente a efectos de subsanar la irregularidad en cuestión.

ARTÍCULO 9°: Procedimiento de Registración. El Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentará las disposiciones y recaudos a efectos de instituir el procedimiento de inscripción en el respectivo Registro Provincial de Vacunación, gratuita y optativa, contra la COVID-19. A tales efectos, la Autoridad de Aplicación deberá:

1. Definir la modalidad de la registración y el diseño de la visualización pública, garantizando la libre accesibilidad y división por municipios para mejor identificación;
2. Poner a disposición de los obligados de la carga los medios necesarios para la registración;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

3. Delinear los formularios, recibir y custodiar los registros asegurando la protección de los datos públicos y de la información reservada;
4. Efectuar los controles sobre el sistema, y su registración;
5. Efectuar campañas de divulgación de la ley y su norma reglamentaria;
6. Velar por la eficiencia en la carga y la veracidad de los datos registrados;
7. Interactuar con la autoridad sanitaria nacional, y los municipios para efficientizar la carga, registración y publicidad; y
8. Dar a conocer la existencia del canal de denuncias de la Oficina de Transparencia Institucional.

ARTÍCULO 10°: Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias, y las decisiones administrativas conducentes a la implementación del "Registro Provincial de Vacunación, gratuita y optativa, contra la COVID-19", instituido en virtud de la presente.

ARTÍCULO 11°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley adoptando las medidas que estimen procedentes a los fines de la complementación con el





*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

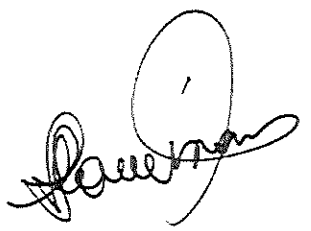
"Registro Provincial de Vacunación, gratuita y optativa, contra la COVID-19", instituido en virtud del presente.

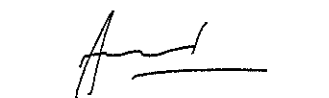
ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

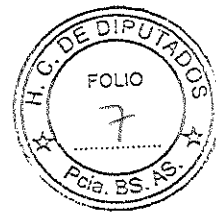

JUAN B. CARRARA
Diputado
Junta por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


GABRIELA SESANA
Diputada
Bloque Unidos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Unidos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell


JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Junta por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Anastasia Peralta Ramos
Diputada



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

Someto a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, el presente proyecto de Ley tiene por objeto promover la creación del "Registro Provincial de Vacunación, gratuita y optativa, contra la COVID-19", en el marco del "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA" - conf. Resolución N° 2883/2020 del Ministerio de Salud de la Nación-.

Previo adentrarnos a la regulación del registro en cuestión, corresponde realizar consideraciones en relación a la temática en abordaje y con ello reflejar la finalidad última que se pretende con la regulación del mismo.

Al respecto, cabe expresa que el presente proyecto de ley pretende unificar dos grandes fenómenos en vilo. Por un lado, la pandemia mundialmente conocida como la COVID- 19, y por otro, la lucha contra la corrupción y toda forma de prevención.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que ha causado catástrofes en los sistemas de salud de muchos países del mundo, cómo también de sus economías, y hasta se han detectado graves casos de avasallamiento de los derechos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

humanos y maniobras fraudulentas en las gestiones relacionadas a la adquisición, distribución y aplicación de vacunas por su escasez a nivel mundial.

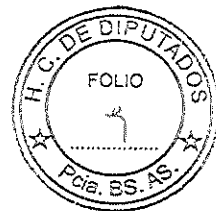
Al día de hoy se encuentran en desarrollo más de 260 vacunas contra la COVID-19, las cuales están basadas en distintas plataformas tecnológicas: plataformas tradicionales (virus vivos y atenuados o inactivados y subunidades proteicas), plataformas más recientes y de las que ya hay vacunas comercializadas (vectores virales replicativos y no replicativos); y también plataformas innovadoras que utilizan ácidos nucleicos (ADN y ARNm). Las vacunas contra la COVID-19 que se encuentran a la fecha en Fase III, se están desarrollando bajo 4 plataformas principales:

- Vacunas con virus inactivados: utilizan un virus previamente inactivado, de modo que no provoca la enfermedad, pero aún así genera una respuesta inmunitaria.

- Vacunas basadas en proteínas: utilizan fragmentos inocuos de proteínas o estructuras proteicas que imitan el virus causante de la COVID-19, con el fin de generar una respuesta inmunitaria.

- Vacunas con vectores virales no replicativos: utilizan un virus distinto al SARSCoV-2 y genéticamente modificado que no puede provocar la enfermedad, pero sí puede producir proteínas del coronavirus para generar una respuesta inmunitaria segura.

- Vacunas con ARN mensajero: un enfoque pionero que utiliza ARN para generar una proteína que por sí sola desencadena una respuesta inmunitaria contra el coronavirus.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por otro lado, el fenómeno transnacional de la corrupción ha incrementado su incidencia en el ámbito local y en toda América Latina(1).

En consecuencia, se observa una fuerte pérdida de confianza de la ciudadanía respecto de las instituciones y la propia administración, repercutiendo en la gobernabilidad. La Provincia de Buenos Aires es identificada como una de las jurisdicciones más perjudicadas por esta problemática y con el fin de revertir este estado de situación, el gobierno provincial, desde el año 2016, comenzó con la instrumentación de políticas tendientes a incrementar la credibilidad de las instituciones públicas y sus representantes apoyándose en pilares del buen gobierno y transparencia.

Recientemente, el 16 de septiembre del 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llamó a los Estados partes, a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas como mecanismo para combatir la corrupción y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos.

En este sentido, se observa la existencia de dos enfoques complementarios para abordar la problemática compleja de la corrupción: por un lado, encontramos las políticas preventivas entendidas como normas, sistemas y mecanismos de aplicación y control que tienden a evitar conductas contrarias a la ética pública y disminuir las posibilidades de que éstas sean cometidas; por otra parte, existen también políticas punitivas orientadas a sancionar las prácticas corruptas imponiendo penas una vez que éstas ya han sido cometidas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

En consonancia con los lineamientos internacionales planteados a partir de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y las pautas de acción iniciadas en el año 2016, tratando de continuar con el proceso de adaptación de nuestra legislación a los estándares internacionales, se torna imprescindible no discontinuar esas políticas y seguir avanzando con la necesidad de implementar medidas tendientes a prevenir y controlar prácticas corruptas en la lucha contra este flagelo.

Este proceso de fortalecimiento institucional del Estado Bonaerense debe seguir siendo un objetivo prioritario.

En ese marco, y continuando con el innovador proceso de integridad y transparencia que debe regir en el ámbito de la función pública, presentamos esta herramienta normativa.

El presente proyecto tiene como objetivo primordial fortalecer el sistema de control sobre la vacunación, evitando y previniendo posibles desvíos, y violaciones éticas ante situaciones de emergencia.

La implementación del Registro Provincial de Vacunación, contra la COVID-19, de libre accesibilidad para la ciudadanía, constituye un avance trascendental para la correcta utilización y cuidado de un bien escaso como es la vacuna contra la Covid 19.

Con la libre accesibilidad a la información sobre la misma, la ciudadanía en su conjunto será el primer control que deberán sortear aquellos que intenten desviar su cometido ético.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

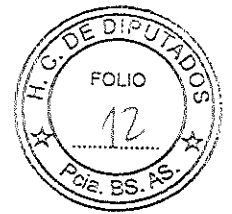
Resulta primordial dar a conocer el canal de denuncias ya existente en la Provincia desde el 2017, hoy a cargo de la Oficina de Transparencia Institucional, para fortalecer esta iniciativa.

El acceso a la información, la fiscalización de la función pública mediante la participación ciudadana promueve la responsabilidad de los dirigentes, evitando el avance de la pérdida de confianza y credibilidad en los mismos.

Sin más, entendemos que, para la consolidación y el fortalecimiento del sistema democrático se requiere la aplicación de políticas innovadoras en materia de prevención de la corrupción, y la necesaria apertura a la información en poder del estado provincial.

Cabe advertir que en situaciones de emergencia, como las que estamos atravesando por la pandemia, los controles se debilitan, y por ello debemos brindarle al gobierno herramientas que impidan que aniden en nuestro estado prácticas contrarias a la ética, y que quizás merezcan un reproche penal.


Por caso, en Argentina, los afectados totales al día suman 2.033.060. De esta manera, con casi dos millones el país se encuentra en el duodécimo lugar en el ranking global de naciones con más infectados, mientras que el número de decesos es de 50.432, quedando en el puesto número once. Respecto de nuestra Provincia, superó estas semanas los 25 mil muertos por coronavirus.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde por tanto, que medidas gubernamentales como la presente, propendan a la regulación concreta y específica de un necesario y pretendido "Registro Provincial de Vacunación, gratuita y optativa, contra la COVID-19", en el marco del "PLAN ESTRATÉGICO PARA LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA".

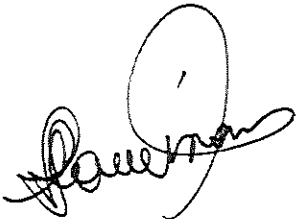
Por las razones expuestas, entendiendo el aporte como de fortalecimiento institucional para esta Provincia, solicitamos a nuestros pares acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.



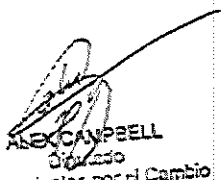
JOUAN B. CARRARA
Diputado
Junta por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



GABRIELA SESANA
Diputada
Bloque Junta por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Junta por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Junta por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell



Anastasia Peralta Ramos
Diputada